

## **ACUERDO No. 81 DE 03/12/2020**

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

### **OCAD Región Eje Cafetero**

#### **CONSIDERANDO:**

##### **CONSIDERANDO GENERAL:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

##### **CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

- I. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión, cuando para el proyecto aplique interventoría.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e

idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.4.5 literal c) del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se podrá citar a sesión OCAD, con una antelación no menor de dos (2) días hábiles antes de la fecha de realización de la sesión, cuando únicamente se someta a consideración decisiones relacionadas con la operación del OCAD, planeación de la inversión, la presentación de ajustes informados y liberación de recursos informados.

## II. INFORME SOBRE AJUSTES POR ENTIDAD EJECUTORA

Que la Secretaría Técnica informó que en cumplimiento de las funciones asignadas en el acuerdo 45 de 2017 modificado por el acuerdo 56 de 2019, se registró en la plataforma SUIFP ajustes de la entidad ejecutora para los siguientes proyectos:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD QUE PRESENTA	TIPO AJUSTE
2018000040020	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FORMATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO COMO PORTADORES Y PROMOTORES DE LA DIVERSIDAD CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	REDISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PRODUCTOS, ESTO IMPLICA MANTENER EL VALOR APROBADO PARA EL PROYECTO, PERO CAMBIANDO EL COSTO ASOCIADO A CADA ACTIVIDAD. DEBE TENERSE PRECAUCIÓN DE CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE ESTUDIOS QUE SOPORTARON LA VIABILIDAD, LAS METAS ESTABLECIDAS PARA LOS PRODUCTOS Y LAS METAS DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO.
2019000040040	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	INCREMENTO DEL VALOR DEL PROYECTO CON CARGO A FUENTES DIFERENTES A LAS DEL SGR

### III. ACLARACION ACUERDO 80 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

#### CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del treinta (30) de noviembre de año 2020, a las 8:20 a.m, la Secretaría Técnica del OCAD Región Eje Cafetero, convocó a sesión NO presencial para el día 03 de diciembre de 2020 a las 8:30 a.m. a los miembros del OCAD, con el objeto de presentar ante el OCAD los ajustes informados ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero desde el 18 de noviembre de 2020 hasta la fecha.

#### AJUSTES:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD QUE PRESENTA
2018000040020	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FORMATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO COMO PORTADORES Y PROMOTORES DE LA DIVERSIDAD CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
2019000040040	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Que el artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que de lo que ocurra en la sesión se dejará constancia en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, la cual será enviada a los integrantes del OCAD para su revisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Que el artículo 3.1.4.10 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías consagra que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y Secretario Técnico, lo cual se hará una vez esté aprobada el acta por los miembros del OCAD y se encuentre debidamente suscrita, expidiéndose entonces el Acuerdo dentro de los dos (2) días siguientes a ser firmada el acta.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 84 del 03 de diciembre de 2020, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD Regional Eje Cafetero, respectivamente.

#### ACUERDA:

#### TITULO I

#### AJUSTES PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LA ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA

**ARTICULO 1.** INFORMAR que en cumplimiento de las funciones asignadas en el acuerdo 45 de 2017 modificado por el acuerdo 56 de 2019, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero, registró en la plataforma SUIFP los siguientes ajustes por entidad ejecutora:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD	TIPO DE AJUSTE
2018000040020	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FORMATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE GESTIÓN PARA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, esto implica mantener el valor aprobado para el proyecto, pero cambiando el costo asociado a cada actividad. Debe tenerse precaución de conservar las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto.

	EL DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO COMO PORTADORES Y PROMOTORES DE LA DIVERSIDAD CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA																						
20190000 40040	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	<p>Incremento del valor del proyecto con cargo a fuentes diferentes a las del SGR, lo cual se deriva de la inclusión de nuevas actividades o aumento en el coste de las ya existentes, que en suma representen un aumento hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.</p> <table border="1" data-bbox="893 598 1567 1018"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>TIPO DE ENTIDAD</th> <th>ENTIDAD</th> <th>TIPO DE RECURSO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>EMPRESAS PUBLICAS</td> <td>RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED</td> <td>PROPIOS</td> <td>50.000.000</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>EMPRESAS PUBLICAS</td> <td>RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED</td> <td>PROPIOS (BIENES Y SERVICIOS)</td> <td>94.599.093</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>DEPARTAMENTOS</td> <td>RISARALDA</td> <td>PROPIOS</td> <td>300.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR	2020	EMPRESAS PUBLICAS	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED	PROPIOS	50.000.000	2020	EMPRESAS PUBLICAS	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED	PROPIOS (BIENES Y SERVICIOS)	94.599.093	2020	DEPARTAMENTOS	RISARALDA	PROPIOS	300.000.000
VIGENCIA	TIPO DE ENTIDAD	ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR																			
2020	EMPRESAS PUBLICAS	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED	PROPIOS	50.000.000																			
2020	EMPRESAS PUBLICAS	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED	PROPIOS (BIENES Y SERVICIOS)	94.599.093																			
2020	DEPARTAMENTOS	RISARALDA	PROPIOS	300.000.000																			

## TITULO II

### ACLARACION ACUERDO 80 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

**ARTÍCULO 2.** Aclarar y corregir el párrafo 1 del Artículo 1 del Acuerdo 80 del 25 de noviembre de 2020, el cual quedará de así:

*“ARTICULO 1. Aprobar el ajuste de incremento del valor total inicial del proyecto de inversión que se detalla a continuación :”*

**ARTÍCULO 3.** Las entidades designadas como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

**ARTÍCULO 4.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

**ARTÍCULO 5.** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017 modificado por el Acuerdo 52 de 2018 y 57 de 2020.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1544 del 16 de Septiembre de 2017 que modifica el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.4.1.1.6.1, si a los seis (6) meses de aprobación del proyecto los ejecutor (es) no han cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuentan con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Secretaria Técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

**TITULO II  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Manizales, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2020




---

**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**  
Gobernador de Caldas (E)  
PRESIDENTE  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
Región Eje Cafetero

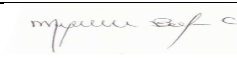
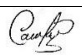



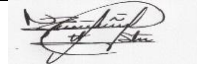


---

**VALENTIN SIERRA ARIAS**  
Secretario de Planeación  
SECRETARIO TÉCNICO  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
Región Eje Cafetero

Fecha de la sesión del OCAD: (03/diciembre/2020)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: Acta No 84 del 03 de diciembre de 2020

Revisión Enlace:	Miryam Bedoya Correa	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Legal	Carolina Rodríguez Córdoba	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	

Revisión Técnica	Paula Andrea Cruz	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Dayan Steven Zapata	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Wilmer Arbey Ortega Cañas	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.